



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, EN LA MODALIDAD DEL SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA 2017, QUE CELEBRAN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y/O SUBEMPLEADA DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADO DEL LIC. GILBERTO ORTEGA VALDÉS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SNEJ" Y POR PARTE DEL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO, EL MTRO. JACOBO EFRAÍN CABRERA PALOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAJ" LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES".

PARA DAR CURSO A SU INTENCIÓN, LAS PARTES REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "La Secretaría" que:
 - a. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta, entre sus atribuciones, la de dirigir coordinar y vigilar el Servicio Nacional del Empleo Jalisco; las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; Asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.
 - b. Que en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), como dependencia normativa, lleva a cabo la instrumentación del Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados, en la modalidad del Subprograma Capacitación Especializada, tiene como propósito que los buscadores de empleo adquieran habilidades, conocimientos o especialización acorde al mercado laboral, para facilitar la vinculación a un empleo formal.
 - c. Que "SNEJ" es la responsable de operar y dar seguimiento al Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados, en la modalidad del Subprograma Capacitación Especializada.
 - d. El Mtro. José Tomas Figueroa Padilla, Secretario del trabajo y Previsión Social del Estado y el ciudadano Gilberto Ortega Valdés, Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, 9, 10, 11, 56, 57 fracción I, 58 fracción VII y 59 fracción VI del Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - e. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Palmas 96, Colonia la Aurora, 44100 Guadalajara, Jal.



II. Declara el "CAJ" a través de su representante que:

- a. Que es una Asociación Civil integrada por Productores Agropecuarios y sus diversas Asociaciones, Uniones y Federaciones estatales, de carácter Regional, así como Sociedades y Organismos relacionados con la actividad agrícola, forestal, pecuaria, acuícola, agroindustrial, del turismo rural, de servicios y representaciones agroindustriales internacionales, todos los anteriores con actividades desarrolladas dentro del Estado de Jalisco para promover la coordinación para articular las acciones que tiendan al mejoramiento social y económico del sector, conocer y analizar los problemas que afecten a la actividad agropecuaria en el Estado, para que de manera oportuna, constante y programada se intervenga en ellos proponiendo las soluciones más adecuadas así como promover la coordinación entre los productores agropecuarios, sus asociaciones, uniones y federaciones de carácter estatal, regional organismos y sociedades de servicios relacionados con el sector agropecuario, para articular las acciones que tiendan al mejoramiento social y económico del sector.
- b. Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según registro de la escritura pública 34,755 ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías Notario Público # 12 del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- c. El Mtro. Jacobo Efraín Cabrera Palos cuenta con las facultades necesarias con las que comparece como presidente y que no le han sido limitadas o canceladas en forma alguna y constan en la escritura pública # 1450 de fecha 08 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Ruiz Huigera, notario público número 60, del municipio de Guadalajara Jalisco.
- d. Su registro federal de contribuyentes es caj-930930-tr9.
- e. Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en avenida faro # 2350 piso 8 Col. Verde Valle en Guadalajara Jalisco C.P. 44550.

III. Las partes declaran que:

- a. Se reconoce en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio;
- b. Celebran el presente convenio con el fin de elaborar cursos de capacitación, con la finalidad que los buscadores de empleo adquieran habilidades, conocimientos o especialización acorde al mercado laboral, para facilitar la vinculación a un empleo formal.
- c. Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio de forma voluntaria y recíproca para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de **actividades** y proyectos, sujetándose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente convenio es la prestación del servicio de capacitación, derivado del "Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados, en la modalidad del Subprograma Capacitación Especializada" en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que realizará "EL CAJ" a favor de personas desempleadas y/o subempleadas que resulten beneficiados por "EL PROGRAMA" nos referiremos a estas en lo sucesivo como "LOS BENEFICIARIOS".

La capacitación a que se refiere el párrafo anterior se otorgará por parte del "CAJ", será mediante cursos de capacitación en diferentes especialidades impartidos en el estado de Jalisco en los municipios que requieran del servicio de capacitación.

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto materia del presente convenio el "CAJ" se obliga a:

- a) Presentar al "SNEJ", para su validación, los programas de capacitación de los cursos debidamente firmados y establecidos, a fin de que se impartan los mismos a "LOS BENEFICIARIOS" de "EL PROGRAMA" - en los términos contenidos en el punto 5.9 de las Reglas de Operación del "Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en apoyo a Desempleados y Subempleados 2017"
- b) Diseñar los cursos de capacitación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio a fin de gestionar y facilitar la colocación de "LOS BENEFICIARIOS" en el mercado laboral.
- c) El "CAJ" deberá Elaborar, los perfiles requeridos para "LOS BENEFICIARIOS" de "EL PROGRAMA"-
- d) Impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente convenio a "LOS BENEFICIARIOS" del "EL PROGRAMA".
- e) Impartir cada uno de los cursos de capacitación a que se refiere la cláusula primera del presente, cada curso de capacitación tendrá una duración de 1 mes y se impartirá por un mínimo de 20 (veinte) horas y un máximo de 30 (treinta) horas a la semana, hasta contabilizar un total de "160 BENEFICIARIOS".
- f) El "CAJ" debe contratar los servicios de un instructor debidamente calificado.
- g) Impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente a favor de "LOS BENEFICIARIOS" en instalaciones adecuadas y funcionales.
- h) Entregar el material e insumos suficientes a "LOS BENEFICIARIOS" de "EL PROGRAMA" a fin de impartir los cursos de capacitación relacionados en la cláusula primera del presente.
- i) Gestionar la contratación y/o colocación laboral de "LOS BENEFICIARIOS" de "EL PROGRAMA" dentro de las empresas agremiadas al "CAJ" así como de ámbito público y privado, organizaciones sindicales y/o Instituciones.
- j) Entregar evidencia de colocación al "SNEJ" de "LOS BENEFICIARIOS" del el "EL PROGRAMA"; debiendo colocar el mayor número posible de los egresados de cada curso.
- k) Facilitar el acceso del personal de "LA SECRETARIA" y "SNEJ" debidamente identificados, para efectuar visitas de verificación del adecuado desarrollo del curso o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.

- l) Reportar al "SNEJ" el último día del curso de capacitación, el registro de asistencias de "LOS BENEFICIARIOS" de "EL PROGRAMA" en el formato generado y entregado del "CAJ" al "SNEJ" siendo este documento condición necesaria para generar el pago de beca a "LOS BENEFICIARIOS" así como para el pago por los costos de capacitación.
- m) Reportar inmediatamente al "SNEJ" las incidencias que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de "LOS BENEFICIARIOS" de manera escrita, considerando que si se llega a incumplir el reglamento interno del "CAJ" así como "EL PROGRAMA".
- n) Facilitar sus instalaciones para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a "LOS BENEFICIARIOS" dentro del período de capacitación.
- o) Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" egresados de los cursos, conjuntamente con "SNEJ" una constancia de participación donde se acredite la participación de los mismos. La constancia será diseñada e impresa por "EL CAJ" con el visto bueno del "SNEJ".
- p) Vigilar que "LOS BENEFICIARIOS" sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación de "EL PROGRAMA" en ningún caso, podrán realizar tareas que no esté relacionadas con la capacitación.
- q) Solicitar por escrito la autorización del "SNEJ" en caso de que requiera la contratación de una institución educativa y/o centro de capacitación o de un tercero diverso a fin de que por su conducto se impartan los cursos de capacitación objeto del presente convenio en donde los gastos que se generen al contratar una institución externa correrán por parte del "CAJ". La solicitud de autorización deberá presentarse con una anticipación de cinco días previos a la fecha programada para el inicio del curso, debiendo acompañar a la misma el nombre de la institución educativa, centro de capacitación y/o tercero que impartirá la enseñanza, aprendizaje y formación, así como su domicilio correspondiente.
- r) Diseñar la convocatoria correspondiente a los cursos de capacitación, solicitar la autorización del "SNEJ" para su publicación.
- s) Llevar a cabo la promoción de las convocatorias de los cursos de capacitación en medios electrónicos, redes sociales, medios escritos y/o radio previamente validada por el "SNEJ".

TERCERA. Para cumplir con el objeto materia del presente convenio "LA SECRETARÍA" y el "SNEJ" se obligan a:

- a) Proporcionar apoyo económico a favor de "LOS BENEFICIARIOS" de "EL PROGRAMA" quienes recibirán los cursos de capacitación en sus diversas especialidades con un equivalente de apoyo económico de 2 salarios mínimos por cada día que asista, así como un apoyo adicional de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) diarios como ayuda de transporte.
- b) El costo de la capacitación cubre la inscripción, colegiatura y materiales, y en su caso, el costo de certificación laboral.
- c) La cantidad que se cubrirá al "CAJ" por concepto de cursos de capacitación en la modalidad del **Subprograma Capacitación Especializada**, será por el equivalente de 2 salarios mínimos por cada día efectivo de capacitación, por beneficiario inscrito.
- d) Llevar a cabo, en coordinación con el "CAJ" el reclutamiento y selección de los aspirantes a la capacitación entre personas que se ajusten a los perfiles establecido en el programa de capacitación del Anexo I que forma parte integral de este convenio, así como elaborar la nómina y efectuar mensualmente el pago del apoyo económico a los "LOS BENEFICIARIOS" de "EL PROGRAMA".



- e) Cubrir a favor de el **"CAJ"** el total equivalente de los costos por el total de **"LOS BENEFICIADOS"** una vez cumpliendo con las cláusulas correspondientes a sus obligaciones del **"CAJ"** y el Anexos I.
- f) Vigilar que **"LOS BENEFICIARIOS"** sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación teórico-práctica que corresponda a **"EL PROGRAMA"** de capacitación aplicado. En ningún caso estarán obligados a realizar tareas que no estén relacionadas con los fines de **"EL PROGRAMA"**.
- g) Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquiere el **"CAJ"** con la firma del presente convenio, desde la concertación de las acciones de capacitación hasta la colocación de **"LOS BENEFICIARIOS"** en las empresas agremiadas a ella, así como de ámbito público y privado, organizaciones sindicales y/o Instituciones Gubernamentales.
- h) Entregar a **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** egresados de los cursos, conjuntamente con el **"CAJ"** una constancia que acredite su participación en el **"Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en apoyo a Desempleados y Subempleados 2017"** diseñada por el **"CAJ"** y con el visto bueno del **"SNEJ"**.

CUARTA. En caso de que el **"CAJ"** incumpla con las cláusulas del presente convenio, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- Suspensión de los cursos de capacitación siguientes que conforman el Anexo I.
- Quedará impedido definitivamente para participar en lo sucesivo en cualquier programa Estatal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

QUINTA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes estableciéndose en un escrito 10 (diez) días después de estipulado el acuerdo realizado por la parte interesada.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- c) En cuanto las partes den cumplimiento a los compromisos asumidos.

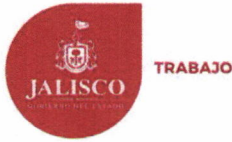
SEXTA. El **"CAJ"** no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas dará cumplimiento al presente instrumento, guardando una relación laboral únicamente, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

NOVENA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL PROGRAMA"** establecidos, así como entre estos y el **"CAJ"** solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cuando los productos obtenidos en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente serán susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.



DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEGUNDA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o su ejecución, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo a través de los métodos alternos ante el centro público que ambas partes acuerden.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por 5 (quintuplicado), en Guadalajara, Jalisco, a 08 de junio de 2017.

POR **"LA SECRETARÍA"**

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

POR EL **"SNEJ"**

LIC. GILBERTO ORTEGA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO

POR EL **"CAJ"**

MTRO. JACOBO EFRAÍN CABRERA PALOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO